

BOLETÍN DE NOVEDADES N° 64

MARTES 22 DE JUNIO DE 2021

Contenido

NOVEDADES AFIP	2
Protocolo para la celebración de audiencias laborales de manera remota	2
Impuestos a las Ganancias. Régimen de retención de cuarta categoría.....	2
Declaraciones Juradas Informativas.	3
Cadena de producción de cítricos.....	3
Nuevos valores de autónomos desde junio 2021	3
Precios de Transferencia	4
LIQUIDACIÓN DE SUELDOS	5
Emergencia sanitaria COVID-19. Medidas generales de prevención.	5
Régimen de Trabajo Agrario	5
Régimen de Trabajo en Casas Particulares.....	5
GANANCIAS SOCIEDADES.....	6
Nuevo tratamiento según escala de alícuotas.....	6
EN POCAS LÍNEAS	7

NOVEDADES AFIP

Protocolo para la celebración de audiencias laborales de manera remota

➤ **DISPOSICIÓN (AFIP) 87/2021 (B.O. 14/6/2021)**

Se aprueba el “Protocolo para la celebración de audiencias de manera remota para la toma de declaraciones informativas y testimoniales que se celebren a efectos de probar una relación laboral y sus condiciones” el cual será utilizado en forma optativa para llevar a cabo audiencias, en aquellos casos en que sean necesarias para la continuidad y sustanciación de los distintos procedimientos en curso y/o que deban iniciarse, y razones de fuerza mayor impidan su concreción de manera presencial.

Impuestos a las Ganancias. Régimen de retención de cuarta categoría

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5008 (B.O. 15/6/2021)**

Se adecúa el régimen de retención del impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) – excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas-, y e) del primer párrafo, y en el segundo párrafo del artículo 82 de la ley del citado gravamen, de conformidad con las modificaciones normativas implementadas por la Ley 27617 y el Decreto (PEN) 336/2021, aplicando un esquema de liquidación para la determinación de la deducción especial incrementada, atendiendo a las variaciones normales y habituales que pueden sufrir las remuneraciones y/o haberes brutos, por motivos estacionales -mayor demanda de trabajadores-, negociaciones colectivas o situaciones similares.

Los agentes de retención alcanzados, a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de impuesto a las ganancias respecto de las remuneraciones y/o haberes correspondientes al mes devengado junio de 2021 y siguientes, deberán utilizar el procedimiento y los importes de las deducciones personales consignadas en las tablas mensuales acumuladas que se encuentran disponibles en el micrositio “Ganancias y Bienes Personales” del sitio “web” institucional (<https://www.afip.gov.ar>).

Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional a efectos de determinar las diferencias que, por aplicación de las deducciones y exenciones establecidas por la Ley N° 27.617, pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención, las que se reintegrarán en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021.

A efectos de precisar el alcance de las deducciones establecidas en los incisos b) e i) del artículo 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, se aclara la forma de aplicar los montos máximos fijados por el Decreto N° 59 del 18 de enero de 2019.

Declaraciones Juradas Informativas.

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5008 (B.O. 15/6/2021)**

Se establece en \$2.500.000.- el monto a partir del cual los beneficiarios de las rentas deberán informar el detalle de los bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados de acuerdo con las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha, y el total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y pagos a cuenta, entre otros, según lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, así como también, con carácter de excepción, se amplía el plazo para su presentación hasta el 31 de julio de 2021, inclusive.

Cadena de producción de cítricos

➤ **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5009 (B.O. 17/6/2021)**

Se adecúan las previsiones de la Resolución General N° 4.607 a fin de tornar operativos los beneficios, en línea con la extensión de la emergencia dispuesta por la Ley N° 27.569.

Nuevos valores de autónomos desde junio 2021

➤ **SITIO WEB OFICIAL AFIP**

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó en su sitio web los nuevos valores de autónomos desde junio 2021 que incluyen un aumento del 12,12%.

Recordamos que, desde este año 2021, y debido al índice de movilidad de las jubilaciones, los valores que deben abonar los autónomos se incrementan cuatro veces al año (en marzo, junio, septiembre y diciembre) en el mismo porcentaje que el mencionado aumento de los haberes previsionales.

La Resolución (ANSES) 105/2021 determinó que el índice de movilidad para el trimestre junio-agosto 2021 será del 12,12%.

VALORES VIGENTES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A PARTIR DE JUNIO 2021

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/06/2021

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	4143.00
II	5800.12
III	8285.94
IV	13257.52
V	18229.00

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	4531.41
II' (II prima)	6343.89
III' (III prima)	9062.75
IV' (IV prima)	14500.41
V' (V prima)	19937.97

Precios de Transferencia

➤ RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5010 (PENDIENTE DE PUBLICACIÓN)

Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se crea el Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales.

Las medidas previstas en la **Resolución General 5010** apuntan a facilitar y simplificar la presentación de documentación e información de operaciones internacionales.

La normativa contempla asimismo los inconvenientes que encuentra la comparabilidad de precios de transferencia por la pandemia del COVID-19.

Por eso, como se anticipó a finales de abril, se prorrogan vencimientos para los Ejercicios cerrados entre el 31/12/2020 y el 31/12/2021.

Los formularios de declaración jurada F. 2668 y F. 2672, y el Estudio de Precios de Transferencia, correspondientes a los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, deberán presentarse -con carácter de excepción-, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), entre los días 23 y 27 del noveno mes posterior al del cierre de ejercicio fiscal.

LIQUIDACIÓN DE SUELDOS

Emergencia sanitaria COVID-19. Medidas generales de prevención.

➤ **DECRETO (PEN) 381/2021 (B.O. 12/6/2021)**

Se prorroga el Decreto N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, prorrogados por el artículo 1° del Decreto 334/21, hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive.

Régimen de Trabajo Agrario

➤ **RESOLUCIÓN (CNTA) 117/2021 (B.O. 15/6/2021)**

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, las que tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2021, del 1° de septiembre de 2021, del 1° de noviembre de 2021 y del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II, III y IV que forman parte de la Resolución.

Régimen de Trabajo en Casas Particulares

➤ **FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO (CNTCP)**

Se cerró la paritaria del servicio doméstico durante la reunión convocada por el Ministerio de Trabajo para actualizar el salario mínimo del sector.

La Comisión Nacional de Trabajo de Casas Particulares se reunió virtualmente, donde establecieron el aumento a cobrarse en 4 tramos: 13% junio; 12% septiembre; 5% diciembre y 12% marzo.

Además, según informaron desde el Ministerio de Trabajo, por primera vez en la historia, desde septiembre se les reconocerá antigüedad sumando el 1%; además zona desfavorable suma un 2%, acumulando desde junio del 2021 un 30% total.

GANANCIAS SOCIEDADES

Nuevo tratamiento según escala de alícuotas

➤ **LEY 27630 (B.O. 16/6/2021)**

Se modifica la ley del impuesto a las ganancias (t.o. 2019) en los siguientes términos:

- ✓ Se establece una nueva escala de alícuotas para la determinación del gravamen que deberán aplicar las sociedades de capital indicadas en el art. 73. Los montos previstos en la escala se ajustarán anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.
- ✓ Se establece que la deducción por pago de honorarios a directores, síndicos o miembros de consejos de vigilancia y las acordadas a los socios administradores, se incrementará en un cuarenta por ciento (40%) cuando su perceptor sea mujer, y en un sesenta por ciento (60%) si se tratare de travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743.

- ✓ Se modifica la alícuota por la cual deben tributar las personas humanas y sucesiones indivisas, derivada de los dividendos y utilidades a que se refieren los artículos 49 y 50, pasando a ser del 13% al 7%.

EN POCAS LÍNEAS

➤ RESOLUCIÓN (SPYMEYE) 53/2021 (B.O. 14/6/2021)

Se aprueban las nuevas Bases y Condiciones de Acceso al Programa “Expertos Pyme”, creado por la Resolución N° 148 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SEPYME, que como Anexo I forma parte integrante de la medida.